



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

BDNS (Identif.): 434732

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 146/18 DE JUNTA DE GOBIERNO, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "VIVIENDA JOVEN" DESTINADAS AL FOMENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA VALLADOLID, AÑO 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO. Beneficiarios.

Jóvenes de entre los 18 y los 36 años ambos inclusive, poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea (En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España) y que la renta de la persona solicitante o, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia en que se integre no supere las cantidades, señaladas en función del número de integrantes, todo ello, en el periodo de presentación de solicitudes de subvención, con los requisitos que para cada línea de subvención se establecen en la base quinta de la convocatoria.

SEGUNDO. Objeto.

Línea A: subvenciones a jóvenes para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares en el ámbito rural en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

A efectos de la presente convocatoria, y para esta Línea A, se entiende por vivienda unifamiliar aquella cuya construcción o rehabilitación sea autopromovida.

También será objeto de subvención la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras de rehabilitación de las viviendas ubicadas en pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas no autopromovidas, siempre que lleven, al menos, tres años desocupadas.

A este fin se entenderá como rehabilitación aquella obra que requiera proyecto técnico tendente a satisfacer y mejorar los requisitos básicos de la edificación, enmarcada la intervención en el ámbito de los epígrafes de funcionalidad, seguridad y habitabilidad detallados en el artículo 3º de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.

Línea B: subvenciones a jóvenes para financiar cantidades relativas a los seis (o nueve, según corresponda) primeros meses de intereses devengados en el año 2019 de los préstamos hipotecarios concertados para la adquisición de viviendas en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes. Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa de la Junta de Castilla y





León.

Línea C: subvenciones a jóvenes como apoyo económico para el pago de alquiler de la vivienda en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes durante seis (o nueve, según corresponda) consecutivos del año 2019. Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda.

Línea D: subvenciones a jóvenes como apoyo a la financiación de obras de reforma que no precisan proyecto técnico para fomentar la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en las viviendas.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (BOP de la provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía y gastos subvencionables.

Línea A: Un total de 25.000 euros.

El importe máximo de subvención por solicitud en esta línea no podrá superar el 80% de los gastos de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa.

Las subvenciones que se concedan en esta línea, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 2.000 euros. Sin embargo, en el caso de rehabilitación de una vivienda de más de tres años sin habitar, siempre que se encuentre situada en un municipio de menos de 2.000 habitantes, la subvención concedida podrá llegar hasta 3.000 euros.

En esta Línea, si el Presupuesto de Ejecución Material es menor o igual a 40.000 euros: la subvención tendrá un límite de 800 euros. En este caso, si la vivienda está ubicada en municipios de menos de 2.000 habitantes, la subvención tendrá un límite de 1.200 euros.

Línea B: Un total de 55.000 euros.

El importe de la subvención por solicitud en esta línea será, como máximo, la cantidad correspondiente a los intereses de los seis (o nueve, según corresponda) primeros meses devengados en el 2019 del préstamo hipotecario concertado, con el límite máximo de interés del 3% y del principal de 80.000 euros, cuando el interés inicial del préstamo concertado y la cuantía del mismo fueren superiores a dicho límite. Las subvenciones que se concedan en esta línea no podrán superar la cantidad de 1.200 euros, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

En el caso de que la vivienda se encuentre situada en un municipio de menos de 2.000 habitantes, el importe máximo de la subvención concedida será la cantidad correspondiente a los intereses de los nueve primeros meses devengados en 2019 del préstamo hipotecario concertado, con el límite de 1.800 euros.

Línea C: Un total de 140.000 euros.

El importe de la subvención por solicitud en esta línea queda sujeto a los siguientes límites:

a)-Importe máximo subvencionable: 1.200 euros, con carácter general, y 1.800 euros en el caso de viviendas en alquiler en municipios con una población inferior a 2.000 habitantes.

b)-Número máximo de mensualidades de alquiler que se subvencionarán: seis meses del año 2019, excepto en los municipios de menos de 2.000 habitantes que se subvencionarán hasta nueve mensualidades.

c)-No se subvencionarán los alquileres cuyo importe sea superior a 420 euros mensuales.

Línea D: Un total de 25.000 euros.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.200 euros. Esta cantidad podrá alcanzar hasta 1.800 € si la persona solicitante o alguna de las integrantes de la unidad familiar





residente en la vivienda tiene reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Del mismo modo, el límite será de 1.800 € cuando la vivienda esté ubicada en un municipio de menos de 2.000 habitantes. En todo caso, el importe no podrá superar el 80% del coste de las reformas.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las reformas, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, informes técnicos, memorias descriptivas ni los gastos financieros.

A título enunciativo, serán subvencionables las reformas consistentes en la mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, la instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, la instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables, las que mejoren los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación en relación a la protección contra el ruido y la salubridad, las relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías.

Si existiera crédito sobrante en alguna de las líneas se destinará a suplementar las otras a partes iguales entre las líneas restantes. Si al distribuirlo de esta forma resulta que se cubre la demanda existente en una de las líneas, el sobrante se aplicará íntegramente a las otras, hasta agotar los fondos o cubrir la demanda existente.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 22 de marzo de 2019.

SEXTO. Otros datos de interés.

-Compatibilidad: Las cuatro líneas de subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles entre sí, respecto a un mismo beneficiario y vivienda, aun cuando hubiere cambiado la misma.

Además, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria son incompatibles con las ayudas concedidas para la rehabilitación de la vivienda o para la mejora de la microeficiencia energética para hogares vulnerables convocadas por la Diputación de Valladolid en los ejercicios 2018 ó 2019.

Serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

-Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (sito en la C/ Angustias nº 44 ó en la Avenida Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Solo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda o proyecto, y para una sola de las líneas. En el caso de que una misma persona presente varias solicitudes o que varias personas presenten solicitudes referidas a una misma vivienda o proyecto, se les requerirá para que opten por una de ellas.

-Documentación: a las solicitudes deberá acompañarse la documentación que para cada línea se establece en la base octava de la convocatoria.

-Criterios de valoración: los establecidos para cada línea en la base undécima de la convocatoria.





- Forma de pago: Previa justificación de la subvención.
- Forma de justificación: Se realizará en los términos establecidos en la base decimoctava de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: 11 de octubre de 2019 (incluido).

Valladolid, 14 de enero de 2019.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

